

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1028
PROCESO: EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: INMOBILIARIA A Y M
DEMANDADOS: LEISON JHOAN CUERO RENGIFO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00186-00

DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La **INMOBILIARIA A Y M**, actuando a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra del señor **LEISON JHOAN CUERO RENGIFO**, domiciliado en esta ciudad, teniendo en cuenta el título ejecutivo aportado como base de recaudo.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y Ley 675 de 2001, el Juzgado librará el correspondiente mandamiento de pago a favor de la parte demandante. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra del señor **LEISON JHOAN CUERO RENGIFO**, ordenando que en el término máximo de cinco días procedan a cancelar estas sumas de dinero que se relacionan a continuación:

a.- La suma de **\$560.000.00**, por concepto de canon de arrendamiento Correspondiente al mes de octubre/2021.

b.- La suma de **\$560.000.00**, por concepto de canon de arrendamiento Correspondiente al mes de noviembre/2021.

c.- La suma de **\$186.666.00**, por concepto de saldo canon de arrendamiento Correspondiente al mes de enero/2022.

d.- La suma de **\$560.000.00**, por concepto de canon de arrendamiento Correspondiente al mes de febrero/2022.

e.- La suma de **\$560.000.00**, por concepto de canon de arrendamiento Correspondiente al mes de marzo/2022.

f.- La suma de **\$560.000.00**, por concepto de canon de arrendamiento Correspondiente al mes de abril/2022.

g.- La suma de **\$74.667.00**, por concepto de cuatro días (4) días proporcionales al canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo/2022.

h.- La suma de **\$1.395.671.00**, por concepto de pago de la factura de

servicios públicos del periodo del 13 de abril de 2022 al 14 de mayo de 2022, con referencia No. 275249479 de EMCALI.

i.- La suma de **\$1.680.000**, por concepto de cláusula penal, estipulada en el contrato de arrendamiento aportado como título ejecutivo.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P. o conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) que tiene para cancelar la obligación. Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada JULIANA RODAS BARRAGÁN, identificada con la C. de C. No. 38.550.846 y T. P. No. 134.028, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades indicadas en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300186